



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA
"MAGSILSA TOUR C.A."
CUANTÍA: \$ 900.00**

5 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
6 del Ecuador, hoy veintiocho de diciembre del dos mil doce, ante mi,

7 **ABOGADO REYMUNDO JOSÉ ALARCÓN FRANCO, NOTARIO**
8 **CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA** comparecen la

9 señora **MARIANA MAGALY SANCHEZ ROMAN**, quien declara ser
10 de estado civil divorciada, de profesión abogada, domiciliado en

11 esta ciudad de Machala; la señora **SILVIA DEL CARMEN SANCHEZ**
12 **ROMAN**, quien declara ser de estado civil divorciada, de ocupación

13 estudiante, domiciliada en esta ciudad de Machala; la señora
14 **AMPARITO DEL ROSARIO AGUILAR OJEDA**, quien declara ser de

15 estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliado en esta
16 ciudad de Machala; y, la señora **MAYRA VICTORIA VINUEZA**

17 **NIEBLA**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
18 estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los

19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
20 esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a

21 quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que
22 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a

23 así: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su
24 cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato

25 Constitutivo de una Compañía Anónima, cuya razón social es
26 **MAGSILSA TOUR CA**, que se celebra al tenor de las siguientes

27 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen en el
28 otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas:

Abg. José R. Alarcón Franco
Machala - Ecuador





1 MARIANA MAGALY SANCHEZ ROMAN, con cédula de ciudadanía
2 número 070288925-4, de estado civil divorciada, SILVIA DEL
3 CARMEN SANCHEZ ROMAN, con cédula de ciudadanía número
4 070331195-1, de estado civil divorciada, AMPARITO DEL ROSARIO
5 AGUILAR OJEDA, con cédula de ciudadanía número 070128394-7,
6 de estado civil soltero, y MAYRA VICTORIA VINUEZA NIEBLA, con
7 cédula de ciudadanía número 070527951-1, de estado civil soltero,
8 todos los comparecientes mayores de edad, capaces de obligarse y
9 con domicilio en ésta ciudad de Machala, Provincia de El Oro.-
10 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
11 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
12 de Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la
13 Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que
14 le fueren aplicables y por el presente estatuto social que se inserta a
15 continuación: **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
16 **MAGSILSA TOUR CA.**- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y
17 plazo: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La compañía se
18 denominará o tendrá como razón social MAGSILSA TOUR C.A.-
19 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La
20 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal
21 está en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y establecerá
22 sucursales en éste cantón Machala Provincia de El Oro y además
23 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro
24 del territorio ecuatoriano, así como en el extranjero.- **ARTICULO**
25 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene por objeto las
26 siguientes actividades: 1.- Desarrollará toda actividad tendiente a
27 promocionar, dar cabida, brindar servicio de recepción y alojamiento,
28 guiar, asesorar a los usuarios de la actividad turística en el país y en



1 distintos lugares del mundo. 2.- La organización, promoción y venta
2 de los denominados paquetes turísticos, ejecutados en forma directa
3 o como intermediación para ser operados dentro y fuera del
4 territorio nacional, 3.- La reserva, adquisición y venta de alojamiento
5 y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos,
6 museos, monumentos, parajes, centros recreativos y áreas
7 protegidas en el país y el exterior. 4.- Ejecutar actividades en forma
8 directa o como intermediación para conseguir el enlace de los
9 lugares turísticos y espectáculos, el disfrute de los mismos de parte
10 de los usuarios locales, regionales, nacionales e internacionales. 5.-
11 alquiler o intermediación en el despacho de carga y equipaje de los
12 viajeros por cualquier medio de transporte, 6.- Alquiler y contratación
13 de medios de transporte para la prestación de servicios turísticos, 7.-
14 Representación y mandato de otras agencias de viajes y turismo
15 nacionales o extranjeras para la prestación y venta de servicios y
16 productos turísticos, 8.- Intermediación en la venta de boletos de
17 viaje, y servicios de entrega de información escrita recogida en
18 folletos, revistas, material de publicidad inherentes a la actividad
19 turística, 9.- Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o
20 internacionales así como de cualquier tipo de servicios de transporte
21 marítimos, fluvial o terrestre. 10.- Prestar los servicios de
22 campamento, hotelería, centros turísticos y recreaciones. 12. La
23 adquisición y/o compra del local/es para la presentación de los
24 servicios de recreación y turismo.- Con el fin de cumplir con su
25 objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y
26 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo acto o
27 contrato permitido por las leyes ecuatorianas relacionadas con su
28 objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El

Abg. José R. Alarcón
Abogado



1 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
2 partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil o
3 de la Propiedad del Cantón Machala de la Provincia de El Oro,
4 plazo que podrá ser ampliado o disminuido, si así lo resuelve la
5 Junta General de Accionistas, sujetándose en cualquier caso a las
6 disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL:**
7 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.**- El capital
8 social de la compañía es de novecientos dólares de los Estados
9 Unidos de América, divididos en novecientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar cada una contadas desde el 001 al 900
11 inclusive.- **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.**- En
12 Todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia
13 para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que
14 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la
15 ley.- **ARTICULO SEPTIMO: EXPEDICION DE TITULOS.**- Las
16 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados
17 con la firma del Presidente y del Gerente General.- Un título de
18 acción podrá comprender tantas y cuantas acciones posea el
19 propietario o parte de éstas a su elección.-**ARTICULO OCTAVO:**
20 **REFERENCIAS LEGALES.**- En cuanto a la pérdida, destrucción o
21 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
22 acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que lo
23 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.
24 **ARTICULO NOVENO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
25 **CAPITAL.**- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado
26 en un 75% (setenta y cinco por ciento) en dinero efectivo y
27 depositado en una cuenta Bancaria, denominada CUENTA DE
28 INTEGRACION DEL CAPITAL y el saldo restante se lo pagarán en



1 dos años.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION:**
2 **ARTICULO DECIMO: NORMA GENERAL.-** La compañía será
3 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
4 Presidente y Gerente de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**
5 **PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General
6 efectuará el Gerente de la Compañía mediante cartas esquelas o
7 avisos por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que
8 se editen en el domicilio principal de la compañía con ocho días de
9 anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, por la prensa
10 sólo cuando se desconozca el domicilio de alguno de los accionistas
11 en atención a lo que prescribe la ley. Las Juntas Generales de
12 accionistas serán convocadas por el Presidente o el Gerente o por
13 quien lo reemplace legalmente, señalando el objeto de la
14 convocatoria así como el lugar y hora en que se llevare a efecto la
15 Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REUNIONES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas
17 de la compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano
18 supremo de la compañía. La Junta General de accionistas no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos
21 la mitad mas uno del capital social, la Junta General en segunda
22 convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes,
23 expresándose así en la convocatoria referida. Las resoluciones se
24 adoptarán por una mayoría que represente la mitad mas uno del
25 capital social concurrente a la sesión. Sin embargo, para el aumento
26 de capital se requerirá una mayoría que represente cuando menos
27 la tercera parte del capital pagado. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**



1 **DECIMO TERCERO:** Las Juntas Generales serán ordinarias y
2 extraordinarias. La Junta General de Accionistas se reunirá
3 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía; y, de manera extraordinaria conforme lo establecido en el
6 artículo doscientos setenta y siete de la Ley de Compañías. Toda
7 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
8 nula. De igual manera, podrá reunirse conforme a lo prescrito en el
9 artículo doscientos ochenta de la precitada ley. **ARTICULO DECIMO**
10 **CUARTO:** La Junta General podrá tratar cualquier asunto
11 relacionado con la actividad de la Compañía puntualizada en la
12 convocatoria claramente. Sus resoluciones son obligatorias para
13 todos los accionistas, aún cuando no hubiere concurrido a ella, salvo
14 el derecho de oposición en los términos de la ley respectiva.-
15 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo
16 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
17 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO**
18 **DECIMO SEXTO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-**
19 Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas
20 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
21 compañía anónima.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA**
22 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
23 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
24 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
25 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
26 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
27 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
28 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**



1 compañía; y, el periodo de duración en sus funciones es de DOS años,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El
4 Gerente es la autoridad administrativa o ejecutiva en la administración y
5 dirección de los negocios de la compañía y en el ejercicio de sus
6 funciones le corresponden las siguientes atribuciones: A) Representar
7 legal y judicialmente a la compañía actuando de manera individual;
8 B) Suscribir las acciones conjuntamente con el Presidente de la
9 Compañía; C) Presentar el Balance Anual y el Estado de Pérdidas y
10 ganancias, así como la propuesta de distribución de las utilidades de
11 cada ejercicio económico; D) Cuidar bajo su responsabilidad que se
12 lleven debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía
13 exigidos por la ley; E) Actuar en calidad de Secretario en la Juntas
14 Generales de accionistas y llevar bajo su responsabilidad el libro de
15 participaciones y accionistas; F) Suscribir, endosar, hacer protestar
16 cheques, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más títulos de
17 crédito; G) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos
18 bancarios mediante cheques, así como libranzas u órdenes de pago en
19 cualquier otra forma que estime conveniente enmarcado en la ley
20 individual o conjuntamente con el Presidente; H) Realizar documentos
21 en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o de créditos en
22 cuenta corriente con fianzas, previa aprobación de la Junta General de
23 Accionistas; I) Convocar a Junta General de accionistas en forma
24 conjunta o separada del Presidente de la Compañía; J) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; K) Cumplir los
26 deberes y ejercer las demás obligaciones que le corresponden en razón
27 de haberse inmerso a sus funciones de conformidad con éste Estatuto y
28 las leyes pertinentes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRORROGA**



1 **DE FUNCIONES.**- Aunque termine el periodo para el que fueron
2 elegidos, los administradores, representantes, y funcionarios de la
3 compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta General de
4 Accionistas designe a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
5 en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por
6 el que corresponda o el designado por la Junta General de Accionistas.-

7 **TITULO IV.- LA FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

8 **DE LA FISCALIZACION.**- La distribución de las utilidades al accionista
9 se hará en proporción al valor pagado de las acciones de acuerdo al
10 Artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías.- **TITULO V.- DE LA**

11 **DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

12 **NORMA GENERAL.- UNO)** La compañía se disolverá por una o más de
13 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
14 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
15 la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General
16 designará un liquidador principal y un suplente.- La Junta General

17 designará un Comisario principal y un suplente; **DOS)** La distribución de
18 las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las
19 acciones de acuerdo al Art 208 de la Ley de Compañías. **TITULO VI.-**

20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: APORTES.**- Los accionistas de la
21 compañía realizan su aporte en numerario de la siguiente manera:

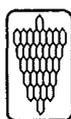
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
MARIANA MAGALY SANCHEZ ROMAN	\$ 600,00	\$ 500,00	600
SILVIA DEL CARMEN SANCHEZ ROMAN	\$ 100,00	\$ 50,00	100
AMPARO DEL ROSARIO AGUILAR OJEDA	\$ 150,00	\$ 75,00	150
MAYRA VICTORIA VINUEZA NIEBLA	\$ 50,00	\$ 50,00	50
TOTAL	\$ 900,00	\$ 675,00	900

Abg. José R. Alarcón Franco
SECRETARIO GENERAL DE MACHALA





1 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTO DE**
2 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el presente
3 Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora
4 MARIANA MAGALY SANCHEZ ROMAN y como Gerente de la misma
5 a la señora SILVIA DEL CARMEN SANCHEZ ROMAN
6 respectivamente, quienes podrán ejercer sus funciones una vez
7 inscritos sus nombramientos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
8 **DECLARACIONES FINALES.-** Los accionistas fundadores de
9 compañía anónima denominada MAGSILSA TOUR C.A., declaran: a)
10 Que se encuentran absolutamente de acuerdo con El Estatuto de la
11 Sociedad que constan en el presente instrumento; b) Que autorizan al
12 señor Abogado Teodoro Fernández Nieves para que realice ante la
13 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,
14 todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la
15 Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
16 Machala.- **DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como tal el
17 certificado de la Cuenta de Integración de Capital y copias
18 fotostáticas de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los
19 accionistas.- **CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario las demás
20 formalidades de ley para la perfecta validez jurídica de éste
21 instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que con las
22 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
23 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública
24 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con
25 todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada
26 una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
27 Teodoro Fernández Nieves, afiliado al Foro de Abogados, bajo el
28 número: 07-2011-65, para la celebración de la presenta Escritura,



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía MAGSILSA TOUR C.A., con las siguientes aportaciones:

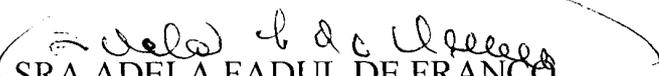
Mariana Magaly Sanchez Román	\$500.00
Silvia Del Carmen Sanchez Román	\$ 50,00
Amparito Del Rosario Aguilar Ojeda	\$ 75,00
Mayra Victoria Vinueza Niebla	\$ 50.00

TOTAL	\$675.00

SON:SEIS CIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS

Machala, 16 de Enero del 2013

EL BANCO DE MACHALA


SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

Libro José P. Adarón Franco
Machala, 16 de Enero del 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467525
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ ROMAN MARIANA MAGALY
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2012 1:35:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA SIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Abogado José R. Alarcón Franco
DEPARTAMENTO INTERINO DE MACHALA

MAGSILSA TOUR C.A.
A PROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

CIUDADANIA 070527951 - 1
 VINUEZA NIEBLA MAYRA VICTORIA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 27 MARZO 1990
 006- 0268 02270 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1990



ECUATORIANA***** E313912222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 LUIS ABDON VINUEZA BENAVIDES
 OLGA VICTORIA NIEBLA FERNANDEZ
 MACHALA 08/05/E008
 08/05/2020
 BEN 0405106



Abg. José R. Alarcón Franco
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE LA FAMILIA Y DEL PUEBLO

045-0190 NÚMERO 0705279511 CÉDULA

VINUEZA NIEBLA MAYRA VICTORIA

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 070331195-1
SANCHEZ ROMAN SILVIA DEL CARMEN
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
11 JULIO 1976
003- 0048 00236 F
EL ORO/ ZARUMA 1976
ZARUMA



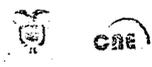
Silvia del Carmen

ECUATORIANA***** E113313122
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL SANCHEZ
IRMA ROMAN
PIÑAS 27/02/2007
27/02/2019



0324973

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CHIARRO INTERINO DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

023-0012 NÚMERO
0703311951 CÉDULA
SANCHEZ ROMAN SILVIA DEL CARMEN

EL ORO ZARUMA
PROVINCIA CANTÓN
ZARUMA ZONA
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

CUARDANIA 070128394-7
AGUILAR OJEDA AMPARITO DEL ROSARIO
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
05 JULIO 1960
001- 0915 00488 F
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA



1960

EQUATORIANA**** V83442894
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
VICTOR AGUILAR
MARIANA OJEDA
SUAYACUIL 16/07/2008
16/09/2020



0247932

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

190-0001 0701283947
NÚMERO CÉDULA

AGUILAR OJEDA AMPARITO DEL
ROSARIO

EL ORO ZARUMA
PROVINCIA CANTÓN
ZARUMA PARROQUIA

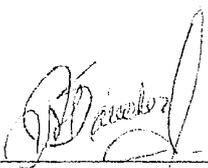
ZONA
José R. Alarcón Franco
F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ESPACIO EN BLANCO



1 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
2 y, leída que les fue a los compareciente por mí el Notario, se ratifican
3 y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
4 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

5
6 
7 

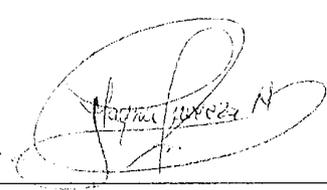
8 **MARIANA MAGALY SANCHEZ ROMAN**
9 C. C. No. 0702889254

10
11 
12 

13 **SILVIA DEL CARMEN SANCHEZ ROMAN**
14 C.C. No. 0703311951

15
16 
17 

18 **AMPARITO DEL ROSARIO AGUILAR OJEDA**
19 C.C. No. 0701283947

20
21 
22 

23 **MAYRA VICTORIA VINUEZA NIEBLA**
24 C.C. No. 0705279511

25
26 
27 

Abg. Jose R. Alarcon Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Abg. Jose R. Alarcon Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero **SEGUNDO**
TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en **DOCE**
Fojas útiles a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.--



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA ECUADOR



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 616

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	572
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	35
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
0702889254	SANCHEZ ROMAN MARIANA MAGALY	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0705279511	VINUEZA NIEBLA MAYRA VICTORIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703311951	SANCHEZ ROMAN SILVIA DEL CARMEN	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0701283947	AGUILAR OJEDA AMPARITO DEL ROSARIO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0050
FECHA DE ESCRITURA:	28/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN DE NOTARÍA:	MACHALA
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	06/02/2013
EMITIDA POR:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGSILSA TOUR C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

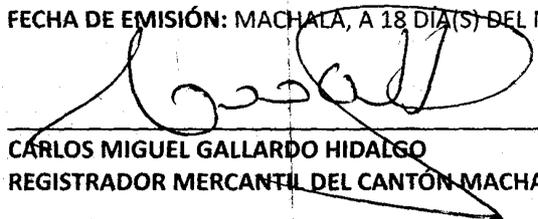
Registro Mercantil de Machala

Cuantía

900,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 18 DÍAS(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Página 2 de 2

Nº 004389

IMP. IGM. 42



2013-07-01-04-P01433

1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto
2 en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número
3 SC.DIC.M.13.0050, de fecha 06 de Febrero de 2013, dictada por el
4 Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
5 MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN de la escritura
6 pública de **CONSTITUCION** de la compañía **MAGSILSA TOUR**
7 **C.A.**, otorgada ante mí Abogado Reymundo José Alarcón Franco,
8 Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, el veintiocho de
9 diciembre del dos mil doce, al margen de la matriz de la escritura
10 pública que se aprueba.

11 Machala, a 13 de Febrero de 2013



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28